

FECARIS - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS 2024

ARTICULO 13. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Se amplía el tipo de empresas que pueden generar el vínculo de asociación de los asociados a las trilladoras de café, de las tostadoras de café, de las Asociaciones de café y de las exportadoras de café de Risaralda; los empleados de Expocafé S.A.

ARTICULO 38. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Se estimula la vinculación al fondo de los empleados que perciben ingresos iguales o superiores a 3.5 SMMLV, realizando un aporte mínimo del diez por ciento (10%) de un (1) SMMLV, si así lo desea, de lo contrario podrá elegir el porcentaje entre el 5% y el 10% sobre su ingreso base.

FONDO DE EMPLEADOS DE LAS COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA

“FECARIS”

PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS	CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS
<p>ARTICULO 13o. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Pueden aspirar a ser asociados de FECARIS las personas naturales que tengan como vinculo ser trabajadores asalariados y dependientes de las Cooperativas de Caficultores de Risaralda y los trabajadores dependientes del Fondo de Empleados, los pensionados que al momento de recibir la pensión sean asociados hábiles del Fondo y presenten solicitud por escrito.</p> <p>Igualmente pueden continuar como Asociados de FECARIS después de la desvinculación laboral de la empresa generadora del vínculo de asociación, siempre y cuando el Asociado manifieste su interés de continuar en el Fondo por escrito.</p> <p>Quienes deseen ingresar como asociados de FECARIS deberán llenar los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.</p> <p>b) Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la Gerencia.</p> <p>c) Autorizar al pagador de la respectiva entidad contratante para que retenga de su salario, servicios u honorarios con destino a FECARIS, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes y ahorros permanentes establecidos en el presente estatuto, así como las demás</p>	<p>ARTICULO 13o. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO. Pueden aspirar a ser asociados de FECARIS las personas naturales que tengan como vinculo ser trabajadores asalariados y dependientes de las Cooperativas de Caficultores, de las trilladoras de café, de las tostadoras de café, de las Asociaciones de café y de las exportadoras de café de Risaralda; los empleados de Expocafé S.A.; los trabajadores dependientes del Fondo de Empleados y los pensionados que al momento de recibir la pensión sean asociados hábiles del Fondo y presenten solicitud por escrito.</p> <p>Quienes deseen ingresar como asociados de FECARIS deberán llenar los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.</p> <p>b) Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la Gerencia.</p> <p>c) Autorizar al pagador de la respectiva entidad contratante para que retenga de su salario, servicios u honorarios con destino a FECARIS, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes y ahorros permanentes establecidos en el presente estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con FECARIS.</p> <p>d) Autorizar su consulta y reporte en las</p>

obligaciones que contraiga con FECARIS.

- d) Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- e) No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.
- f) No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.

- e) No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.
- f) No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

PARAGRAFO: Igualmente pueden continuar como Asociados de FECARIS después de la desvinculación laboral de la empresa generadora del vínculo de asociación, siempre y cuando el Asociado manifieste su interés de continuar en el Fondo por escrito y cumpla los siguientes requisitos para permanecer como asociado por extensión en el fondo:

- a). **Dependientes:** certificado laboral.
- b). **Pensionados:** certificado ingreso pensional
- c). **Independientes:** Declaración de renta, o certificado de ingresos expedido por contador o contratos de servicios que demuestren sus ingresos mensuales.
- d). Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.
- e). Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la Junta Directiva.
- f). Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.
- g). No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.
- h). No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no

	comerciante.
<p style="text-align: center;">CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO</p>
<p>ARTICULO 38o. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados a FECARIS, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el cinco por ciento (5%), hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su ingreso mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Para los ex trabajadores que continúen como asociados el porcentaje de la cuota periódica se tasará sobre el valor de los ingresos que demuestre.</p> <p>Del total de la cuota permanente aquí establecida, el noventa por ciento (90%) se llevará a aportes sociales individuales y el diez por ciento (10%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p> <p>PARAGRAFO: En el único caso en que el total de los aportes individuales supere el 10% del total de aportes sociales de FECARIS, se permitirá congelar la contabilización en esta cuenta llevando la totalidad de la cuota periódica obligatoria a cuanta de ahorros permanentes.</p>	<p>ARTICULO 38o. COMPROMISO ECONOMICO DE LOS ASOCIADOS: Todos los asociados a FECARIS, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes entre el cinco por ciento (5%), hasta un máximo del diez por ciento (10%), de su ingreso mensual o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Para los ex trabajadores que continúen como asociados el porcentaje de la cuota periódica se tasara sobre el valor de los ingresos que demuestre.</p> <p>PARAGRAFO 1. Los asociados que perciban un ingreso mensual igual o superior a 3.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el aporte mínimo será del diez por ciento (10%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).</p> <p>PARÁGRAFO 2. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el noventa por ciento (90%) se llevará a aportes sociales individuales y el diez por ciento (10%) a una cuenta de ahorros permanentes.</p> <p>PARAGRAFO 3. En el único caso en que el total de los aportes individuales supere el 10% del total de aportes sociales de FECARIS, se permitirá congelar la contabilización en esta cuenta llevando la totalidad de la cuota periódica obligatoria a cuanta de ahorros permanentes.</p>